

AUTO
(10 de febrero de 2022)

Por medio del cual se **APLAZA** la **AUDIENCIA PÚBLICA** convocada mediante auto de 09 de febrero de 2022, dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Paicol, Huila, Dr. Jonh Jairo Perdomo González, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las atribuciones consagradas en los artículos 103 y 265 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley estatutaria 1757 de 2015, conforme a lo ordenado por la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018, lo reglamentado en la Resolución No. 4073 de 16 de diciembre de 2020 de la Corporación, y

CONSIDERANDO

1. Que por reparto especial realizado en esta Corporación de 02 de febrero de 2022, correspondió al Magistrado VIRGILO ALMANZA OCAMPO conocer del asunto radicado CNE-E-DG-2022-02709, mediante el cual se informó sobre la inscripción ante la Registraduría Municipal de Paicol, Huila, de la iniciativa de revocatoria de mandato denominada “Revocaría al mandato del Alcalde Jonh Jairo Perdomo González”, del alcalde municipal de Paico- Huila, promovida por los ciudadanos AMPARO RIOS VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.862.504, PABLO EMILIO LOBDOÑO CADENA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.010, ALBERTO ALVARADO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.010, ALEJANDRO CRIOLLO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.088.354.
2. mediante Resolución No. 001 del 27 de enero de 2022, la Registraduría Nacional del Estado Civil “reconoce el vocero de una iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el comité promotor”, en los siguientes términos:

“(…)

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: “Revocatoria al mandato del Alcalde Jonh Jairo Perdomo González”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa a la señora AMPARO RIOS VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26 862.504 expedida en Rio de Oro (Cesar).

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTUCULO TERCERO: Reconoce a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	PABLO EMILIO LONDOÑO CADENA	1,634,389
2	ALBERTO ALVARADO MORALES	4,920,010
3	ALEJANDRO CRIOLLO RODRIGUEZ	83,088,354

ARTÍCULO CUARTO: Asignar el consecutivo RM-2022-09-001-019-052, para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada “Revocatoria al mandato del Alcalde John Jairo Perdomo González”, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

(...)”.

3. Que con el fin de no obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos del municipio de Paicol, Huila, el Magistrado VIRGILIO ALMANZA OCAMPO mediante auto de 09 de febrero de 2022 convocó a audiencia pública para el día **14 de febrero del año 2022, a partir de las 10.00 a.m.** dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Paicol, Huila, Sr. Jonh Jairo Perdomo González, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.
4. Que mediante correo electrónico recibido el 10/02/2022, el señor JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ, alcalde municipal de Paicol, Huila, solicitó el aplazamiento de la audiencia convocada para el día 14 de febrero de 2022, debido a obligaciones propias del cargo que debe realizar en esta fecha por fuera del municipio de Paico, Huila.
5. Se adjuntó copia del correo electrónico de confirmación enviada a la Universidad Surcolombiana, de la asistencia a la reunión por parte el señor alcalde municipal del Paicol, Huila, JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ, el cual se realizará el 14 de febrero de 2022, a las 2:00pm, en Neiva, Huila, en la mencionada universidad, con el fin de gestionar alianzas estratégicas para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que ejecutaran en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
6. Que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor Alcalde JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ, con relación a la exposición de motivos señalados por el comité promotor de revocatoria de mandato denominado “*REVOCATORIA AL MANDATO DEL ALCALDE JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ*”, resulta oportuno aplazar

para el **día 21 de febrero de 2022** el desarrollo de la **AUDIENCIA PÚBLICA** convocada mediante auto del 09 de febrero de 2022.

En virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLAZAR para el **día 21 de febrero de 2022 a partir de las 10:00 am y de forma virtual** el desarrollo de la **AUDIENCIA PÚBLICA** convocada mediante auto del 09 de febrero de 2022, dentro del procedimiento de revocatoria del mandato del Alcalde del Municipio de PAICOL, HUILA, Sr. JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018 y la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente auto en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en un lugar visible de la Registraduría Municipal de PAICOL– HUILA y en la Alcaldía de PAICOL, HUILA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto enviando copia del mismo y copia del expediente radicado No. CNE-E-DG-2022-02709 a:

Alcalde del municipio de Paicol, Huila	Jonh Jairo Perdomo González	alcaldia@paicol-huila.gov.co , alcaldia@paicol-huila.gov.co Teléfono: 031 7945700
Vocero y miembros del comité promotor de revocatoria del mandato	Amparo Ríos Vega.	Amparorios82@hotmail.com
	Alejandro Criollo Rodríguez	Criolloalejandro06@hotmail.com
Ministerio Público.		notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
Registrador Municipal del Estado Civil de Paicol- Huila	Nictor Bastidas Bastidas	PaicolHuila@registraduria.gov.co

A los siguientes miembros del comité promotor de la revocatoria del mandato se deberá comunicar a las siguientes direcciones:

Vocero y miembros del comité promotor de revocatoria del mandato	Nombre del vocero	Dirección
	PABLO EMILIO LONDOÑO CADENA	Calle 7 No.3-23 Barrio las delicias, Paicol- Huila

	ALBERTO ALVARADO MORALES	Cra 6 # 2-29, Barrio las Palmeras, Paicol-Huila
--	--------------------------	---

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Asesoría de Prensa y Comunicación y a la Asesoría de Sistemas del Consejo Nacional Electoral; al Registrador Delegado en lo Electoral y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio de la Subsecretaría de la Corporación librense las comunicaciones y notificaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Presidenta

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO
Vicepresidente
Magistrado Ponente

Aprobó: Juan Carlos Bocarejo
Revisó: Jhon Fauder Malaver Amaya
Proyectó: Indira Egber Ortiz
Radicado CNE-E-DG-2022-02709